

se tengan presentes en las pretensiones de grado. El Rector de la Universidad queda facultado para exigir las y sin ellas no se aprobará ninguna solicitud de grados que hagan los cursantes del Colegio de Antioquia.

*Artículo 9º* En lugar de academias de emulación prescritas en el plan de estudios, cada uno de los catedráticos tendrá por lo menos dos veces a la semana a la hora de la noche que se fije certámenes o conferencias privadas en el Colegio sobre las materias que se estudien, cuyos puntos señalarán los mismos catedráticos. Una de ellas y muy principal será el estudio del idioma latino especialmente las tradiciones tan necesarias a los cursantes para que aprovechen en el conocimiento de la jurisprudencia Civil y Canónica.

*Artículo 10º* Quedan por consiguiente exentos los cursantes que estudien en el Colegio de Antioquia de las obligaciones impuestas por el artículo 204 del plan de estudios.

*Artículo 11º* No pudiendo establecerse en Medellín Academia de Abogados según el Artículo 56 de la ley 18 de Marzo de 1826 sobre enseñanza pública, quedan exentos los cursantes y catedráticos del Colegio de Antioquia de la obligación prescrita por el artículo 224 iso. 3º del citado plan de estudios.

*Artículo 12º* Con estas modificaciones se observarán en cuanto al estudio de jurisprudencia en el Colegio de Antioquia, las disposiciones del plan general de estudios sobre obligaciones de catedráticos, asistencia de cursantes, fallas, certámenes públicos, exámenes anuales, premios y libros elementales que han de servir para la enseñanza.

*Artículo 13º* Se autoriza al Gobernador de la Provincia de Antioquia para que disponga que los padres de familia aseguren por escritura pública y al menos por seis años, la renta que deben satisfacer a los catedráticos de jurisprudencia. Sin este requisito de ningún modo permitirá que se abran los cursos ni tendrá efecto al presente decreto.

*Artículo 14º* El Secretario de Estado del despacho del interior queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Bogotá a 12 de Diciembre de 1827 — Fdo. SIMON BOLIVAR. El Secretario de Estado del Despacho Interior, José Manuel Restrepo.

## MUERTE DEL Dr. RICARDO URIBE ESCOBAR

Por ENRIQUE GIRALDO ZULUAGA

La muerte del doctor RICARDO URIBE ESCOBAR enluta no solamente una ilustre estirpe antioqueña, sino, también, a vastos sectores públicos de la Nación en los cuales brilló su inteligencia y excelente espíritu de servicio.

Fue el doctor URIBE ESCOBAR un humanista integral, un jurista de vasta trayectoria en el foro, en la cátedra y en la magistratura; pero además de esos grandes atributos, tuvo del pensamiento, de la ciencia y de la cultura un concepto elevado y noble, porque no solamente fue un excelente cultivador de todos esos campos sino un dinámico propulsor del progreso y de la modernización del pensamiento y de la ciencia jurídica.

Después de un ejercicio intenso y brillante de la magistratura en Antioquia, en la que sobresalió por la concepción profunda del derecho, por su devoción por la justicia, y de un ejercicio político desde los sitios más elevados, como la designatura a la Presidencia de la República, Secretaría de Gobierno de Antioquia, en cuyo carácter le correspondió presidir el Consejo de Estado, asumió el Decanato de nuestra Facultad de Derecho, y, posteriormente, la Rectoría de la Universidad. Fue en estos sitios en los que el doctor URIBE ESCOBAR tuvo oportunidad de poner todas sus eminentes capacidades, toda su inmensa preparación científica, todas sus excelentes virtudes al servicio de la Facultad de Derecho que él amaba entrañablemente. Es difícil entender, cómo, un elemento privilegiado por la inteligencia, por el brillo de la estirpe y por todos los dones que hacen la vida amable y cómoda, desde que inició su ejercicio de las funciones de Decano de la Facultad consagró a ella todas sus energías, sin escatimar esfuerzo alguno, pues era su preocupación constante darle a la Institución universitaria un sentido completamente nuevo, una orientación verdaderamente científica a la enseñanza y divulgación de la cultura jurídica, es decir, reestructurar y poner a tono con los avances del derecho la primera de las Facultades universitarias.



En la época anterior, desde estas mismas columnas, hicieron un recuento de la labor ingente de tan ilustre hombre público. Su afán constante e infatigable por darle realización y vida a una moderna concepción de la cultura jurídica que él entendía como empresa inaplazable, porque "Si prolongamos esta situación de quietud y adormecimiento, las futuras clases dirigentes, cuya formación es función fundamental para la Nación, decía, el país podría sufrir serios quebrantos". La función del jurista es ecuménica, universal, en el sentido de que de él depende no solamente todo lo concerniente a la organización del estado, del gobierno, sino la estructuración misma de la sociedad civil, y, sobre estas consideraciones, repetía, es necesario llevar a cabo una remodelación fundamental de nuestras Facultades de Derecho. Y, en verdad, las sabias recomendaciones y preocupaciones de tan ilustre pensador, su recia y profunda formación científica, su devoción profunda por el estado institucional o de derecho y por la fisonomía republicana y democrática del Gobierno, programa que él cumplió fielmente, a través de su meritoria existencia, lo impulsaron a actuar en todos los frentes, siempre con afán de lucha y con alientos de renovación.

Su limpia y brillante trayectoria en la vida pública es un ejemplo para las nuevas generaciones. De sus concepciones políticas, servidas con desinterés, altura y preocupación patriótica, queda un molde imperecedero como guía y ejemplo para el estadista y para el conductor público, porque quienes lo conocimos muy de cerca, tuvimos oportunidad de apreciar la generosidad, la nobleza y la altura en todas sus determinaciones. Tuve oportunidad de ser su colaborador inmediato en la Facultad de Derecho y pude apreciar su singular delicadeza cuando abordando estas cuestiones, entendíalas siempre como una interpretación sobre la mejor manera de servir los elevados intereses de la República. Es decir que su personalidad, enmarcada en una de las más esclarecidas familias antioqueñas, se movía siempre dentro de planos de grandeza, de magnificencia, de gallardía, de honestidad, y, hasta en el ritmo de su andar físico, se revelaba un sentido armonioso de la vida. Y, no obstante estos visibles atributos, fue siempre sencillo, cordial, accesible a todas las gentes, atento a sus necesidades y afanes.

En la Facultad de Derecho quedan impresas las huellas de su obra admirable; la Biblioteca de la Facultad, la Revista Estudios de Derecho, la orientación científica en la enseñanza del Derecho, tres estructuras formidables sobre las cuales remodeló una institución vigorosa, definida, vital y grandiosa para la cultura.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,  
en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

- 1º Que ayer se produjo el infausto deceso del doctor Ricardo Uribe Escobar, inolvidable profesor de Sociología y Derecho Constitucional y eminente Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de esta Universidad.
- 2º Que el doctor Ricardo Uribe Escobar ocupó la Rectoría de la Universidad de Antioquia de 1940 a 1943 con singular brillo y distinción.
- 3º Que el doctor Ricardo Uribe Escobar fue un personaje de destacados méritos tanto en el campo jurídico como en el político y literario, y su vida y obra constituyen honra imperecedera del Alma Mater.
- 4º Que el doctor Uribe Escobar ejerció a través de toda su existencia un ejemplar magisterio de ciudadano recto y de hombre público de excepcional valía.

RESUELVE:

- Artículo 1º Deplorar cordialmente la muerte del ilustre patriota y digno profesor y Rector Universitario.
- Artículo 2º Exaltar las numerosas virtudes del insigne varón de Antioquia y proponerlo como ejemplo a la juventud universitaria de Colombia.
- Artículo 3º Invitar a los universitarios, a sus innumerables admiradores y al público en general a las exequias, que se realizarán hoy a las 4 y 30 p.m., y ordenar la celebración de solemnes honras fúnebres.
- Artículo 4º Enviar copia de la presente Resolución, en nota de estilo, a los miembros de la distinguida familia del doctor Uribe Escobar, y hacerla llegar para su publicación a los distintos órganos de difusión de la ciudad y del país.
- Dada en Medellín a los cuatro días de febrero de 1968.

El Presidente,

(Fdo.) Lucrecio Jaramillo Vélez

El Secretario,

(Fdo.) Alfredo Múnera Osorio

Es fiel copia.



RESOLUCION N° 2

(Febrero 8)

El Consejo Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el día tres (3) de los corrientes dejó de existir en esta ciudad el distinguido hombre público y Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Doctor RICARDO URIBE ESCOBAR;
- b) Que el doctor Uribe Escobar, no sólo regentó con excepcional acierto las cátedras de Sociología y Derecho Constitucional sino que también se destacó como Decano de la Facultad y Rector del Alma Mater;
- c) Que la vida y obra del doctor Uribe Escobar, en los campos jurídicos, político y literario, constituyen honra imperecedera para la Universidad de la cual fue su hijo muy ilustre; y
- d) Que el doctor Uribe Escobar, a lo largo de su meritoria vida y desde las más altas posiciones públicas prestó invaluable servicios a la comunidad,

RESUELVE:

**Artículo 1º** Deplorar con profundo pesar y consternación la muerte del insigne ciudadano, ilustre Profesor y Rector de la Universidad de Antioquia, DOCTOR RICARDO URIBE ESCOBAR.

**Artículo 2º** Presentar su vida y aquilatadas virtudes a las generaciones presentes y futuras como dignas de ser imitadas.

**Artículo 3º** Hacer llegar a la familia del doctor Uribe Escobar, en nota de estilo, copia de la presente Resolución, la cual deberá, además, publicarse por la prensa y la Emisora Cultural de la Universidad de Antioquia.

Dada en Medellín, a los ocho (8) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

El Presidente,

**Carlos Gaviria Díaz**

El Secretario,

**Hraccio Montoya Gil**

FELICITACIONES AL Dr. L. E. MESA VELASQUEZ

RESOLUCION N° 6

(Mayo 2)

El Consejo Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Doctor LUIS EDUARDO MESA VELASQUEZ, desde hace más de diez años, con el concurso invaluable de sus eximias capacidades, su amplia versación jurídica e indeclinable vocación ha venido regentando las cátedras de DERECHO PENAL en esta Facultad;
- b) Que asimismo, el Doctor Mesa Velásquez, ha llevado la representación del Profesorado a los Cuerpos Asesores de las Directivas de la Facultad en los cuales ha sido siempre un abanderado de la disciplina y la guarda de la integridad del Reglamento;
- c) Que como un reconocimiento a su amplia versación en las disciplinas del Derecho, su laboriosidad y agudeza de talento, la